Año 2.° Paz, Martes 26 de Mayo de 1846. Núm. 312.

Subscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
Avisos--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Felipe Neri fundr.

El Sol en *Geminis.*

Sale.		Se pone.
D. H. M.		H. M.
1--6--21--		5--38
5--6--22--		5--37
10--6--21--		5--35
15--6--26--		5--33
20--6--28--		5--31
25--6--30--		5--29

Movimientos de Luna.

El 3--Cuarto creciente á las 7 y 20 ms. de la mañana.
El 11--Plenilunio á la 1 y 49 ms. de la mañana.
El 17--Cuarto menguante á las 10 y 5 ms. de la tarde.
El 25--Luna nueva á las 12 y 25 ms. de la tarde.

BOLETIN AMERICANO.

MÉJICO.

José Joaquin de Herrera, Jeneral de Division y Presidente Constitucional de la República Mejicana.

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia envia salud.

Grande y buen amigo.

Despues de haber desempeñado interinamente la Presidencia de la República Mejicana desde el mes de diciembre del año anterior, se me ha conferido en propiedad por la libre y espontanea voluntad de mis conciudadanos, espresada por el voto unánime de las veinte y dos asambleas departamentales de la Nacion, con arreglo á las bases de su organizacion politica; y el dia 16 del actual he tomado posesion y prestado el juramento correspondiente ante las dos cámaras reunidas del Congreso jeneral.

Me es mui grato comunicar á V. E. este suceso por el interes que se sirve tomar en todo lo relativo á la Nacion que presido, y porque al hacerlo me honro de asegurarle que dirijiré todos mis esfuerzos á la consolidacion y aumento de las relaciones amistosas que unen á la República Mejicana con V. E. y la de Bolivia.

Dignese V. E. admitir con este motivo las protestas de la alta consideracion con que soi de V. E.—buen amigo.

Firmado *José J. Herrera.*

Firmado *Manuel de la Peña y Peña.*

Palacio Nacional, Méjico setiembre 26 de 1845.

(Del Peruano número 26 tomo XV.)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos.

José Joaquin de Herrera, Jeneral de Division y Presidente interino de la República Mejicana.

A S. E. el Señor Ramon Castilla, Presidente Constitucional del Perú—Salud.

La carta de V. E. de 21 de Abril último me ha impuesto de que restablecido en ese pais el órden legal, interrumpido por los memorables sucesos acaecidos en él, la Representacion Nacional aclamó á V. E. para la suprema magistratura del Perú.

Una eleccion obtenida por la mayoria de sufrajios en circunstancias como las indicadas, manifiesta la madurez con que se procedió recayendo en un personage de los sentimientos mas puros, mas patriòticos, y capaz de acudir á las exijencias de una República, en que la ley ha logrado sobreponerse á toda idea de subversion.

Yo me congratulo con V. E. y con los habitantes del Perù, que han colocado á V. E. en un puesto, que le proporciona la oportunidad de hacer la felicidad pùblica. Méjico unido en sentimientos al Perù con quien lo unen relaciones de orijen, de lengua y de religion, vè la elevacion de V. E. con toda aquella satisfaccion, que es tan natural en pueblos que han formado una sola familia.

Mis votos y los de esta República son los mas fervientes por el engrandecimiento de la del Perú y que una vez restablecido el òrden, nada pueda acontecer que sea capaz de alterarlo.

Sirvase pues V. E. admitir esta manifestacion de los sentimientos que me animan y recibir las protestas de mi franca y sincera amistad.

Palacio Nacional de Méjico, Junio 25 de 1845—*José J. Herrera—Luis G. Cuevas.*

PORTUGAL.

(Del Times 16 de Enero.)

Lisboa 2 de Enero de 1846.

La apertura anual de las cortes, se ha verificado hoy por la reyna Da. Maria de la Gloria, que pronunció el siguiente discurso desde su trono.

«Nobles pares del reino:—Sres. diputados de la nacion portuguesa.

«Veo y con gran placer reunida otra vez á la representacion nacional en este sitio.

«En el intervalo que ha mediado desde la última sesion, ningun grave acontecimiento ha perturbado la paz y el órden público, que continúan inalterables.

«Nuestras relaciones con las potencias extranjeras se han mantenido en la mas perfecta armonia, correspondiendo al esmero con que he procurado estrechar mas y mas los lazos de amistad, promoviendo el adelanto de nuestros mutuos intereses mercantiles.

«Las disposiciones del tratado de comercio y navegacion celebrado últimamente con la Prusia, se han hecho estensivas en todos aquellos puntos que han sido aplicables á la mayor parte de las aduanas de la confederacion germánica.

«Se ha concluido con la España un tratado consular para regularizar las facultades y atribuciones de los respectivos cònsules en ambos reinos.

«La firmeza con que he hecho que se lleve á efecto el decreto de 10 de Diciembre de 1836 y el tratado que celebrò este reino con la Gran Bretaña para impedir el tráfico de esclavos, ha producido los mas felices resultados.

«La buena fé, con que el gobierno ha continuado cumpliendo con sus compromisos, tanto en lo interior como en lo exterior ha tenido consecuencias muy satisfactorias en todo lo referente a restablecimiento y consolidacion del crédito público.

«Por el presupuesto que para el pròximo año econòmico se os presentará, conforme à lo prevenido por la ley fundamental de la monarquia, os impondreis de las cargas y obligaciones del estado en dicho año, y de los medios y recursos con que se cuenta para cubrirlos.

«Estoy persuadida prestareis la mas constante atencion al exàmen de las rentas y à los proyectos de ley que las acompañarán, á fin de que mi

Folletin.

La Mano de la Madona.

CRONICA VENECIANA.

II.

(Continuacion.)

La Signora hizo desde su ventana la señal con que jeneralmente se llama á los gondoleros. Al principio el bote de Guiseppe permaneciò algunos instantes inmovil, porque el patron no se atrevia á interpretar en su favor esta señal inesperada. Pero como la Signora la repetia, Guiseppe, que no veia ninguna otra góndola cerca de la suya, diò algunas remadas que lo aproximaron á la casa de la Signora Bariletta. Casi al mismo instante, dos mujeres enmascaradas, segun la costumbre veneciana, pero que Guiseppe reconociò facilmente, salieron de la casa y entraron en la gòndola.

«Al Broglio» (1) dijo la que parecia de mas edad.

Guiseppe remaba en silencio con su acostumbrado vigor, pero sus ojos centelleaban de impaciencia, su pecho se henchia como para levantar un peso enorme, y los golpes desiguales de su remo, precipitaban la proa de la gòndola sobre las aguas con una velocidad interrumpida que provocaba la risa de los gondoleros que cruzaban cerca de Guiseppe, y que á veces inquietaba á las dos mujeres.

Cuando estuvieron cerca del Broglio, la Signora Bariletta se adelantó hácia Guiseppe con esa gravedad majestuosa que da la confianza de un inmenso poder. Iba á devolver la felicidad à un infortunado, à cambiar con una sola palabra una vida miserable en un porvenir de alegria y de amor. La exelente mujer, aunque por mucho tiempo hubiese rechazado la idea de esta union, se sentia dichosa y profundamente conmovida previendo la felicidad que sus palabras iban á producir.

Cuando la digna matrona hubo hecho conocer en pocas palabras al pobre gondolero que los ensueños de amor y de esperanza que jamas habia acariciado en su imajinacion sino como quimeras consoladoras iban à realizarse, Guiseppe permaneciò sobrecojido, y pareció insensible á la dicha que se le ofrecia; porque la dicha era para este hombre perseguido, para este corazon marchito, y desde mucho tiempo resignado à todos los sufrimientos, una cosa imposible de comprender.

Semejante al ciego que recibiendo el don de la luz, no reconoce desde luego los objetos que habia soñado en las tinieblas de su enfermedad; y cuyos ojos ofuscados al aspecto de las glorias de la naturaleza, se cierran para substraer su debilidad à la claridad que los inunda, Guiseppe fija la mirada, y la mano sobre el corazon, interrogaba los primeros movimientos de su nueva existencia; luego sucumbiendo à la violencia de los transportes que ajitaban su alma, se sentó y se puso á llorar silenciosamente.

La Signora hizo una señal à su hija, y ambas se colocaron á los lados del dichoso Guiseppe, levantando sus robustas manos que pendian inertes, y secando con dulces miradas las lágrimas que corrian sobre las mejillas de este hombre que la desgracia habia encontrado de fierro. Casi una hora corriò sin que se cambiara una palabra; hora sublime y deliciosa, que desenvolviò todo un poema de amor apasionado, de santos consuelos, de promesas ardientes y de confesiones inefables.

De vuelta del Broglio, Guiseppe acompañó á su casa á la Signora Bariletta. Ya no era aquel desconocido detestado, maldecido; aquel hombre de mirada sombria y de mal agüero cuyo solo aspecto inspiraba espanto, y que durante las largas noches de invierno, era el asunto de lùgubres historias en las cabañas de los gondoleros. Pero era un jòven de rostro grave, de mirada altiva, de formas enérjicas y graciosas. Era el mejor de los hijos, refiriendo con una noble simplicidad las desgracias que habian pesado sobre su familia y sobre él. La Signora Bariletta jamas habia creido à Guiseppe culpable del asesinato de que calumniosamente se le habia acusado; pero habia participado, sin saber bien por ¡què, del terror que por lo comun inspiraba. Agradablemente sorprendida al ver esta transformacion inesperada, esclamaba á cada instante :—«quien podia creer que Guiseppe fuera un hombre semejante?» La dulce Maria, que sonreia al ver la admiracion de su madre, la respondia tristemente « pues yo, ya lo habia adivinado.»

La resolucion de la Signora Bariletta, era el fruto de una combinacion que hacia honor tanto á sus sentimientos de humanidad, como à su amor maternal. Ella estaba convencida de que Guiseppe era el gondolero que la habia salvado la vida con peligro de la suya; que él solo, por consiguiente, podia ayudarla à devolver una madre al niño confiado á sus cuidados y á libertar, tal vez, esta dama desgraciada de una espantosa tirania. La matrona se aseguraba este apoyo, coronando los deseos mas queridos de Guiseppe, al mismo tiempo que labraba la dicha de su hija. Quizà tambien la esperanza vaga y lejana de alguna valiosa recompensa, influyera en la resolucion de la respetable Signora. Hai siempre en los pensamientos mas puros alguna mezcla de egoismo, cuya importancia seria demasiado desalentador profundizar.

Al dia siguiente en el momento en que los dos amantes se entregaban, en presencia de la buena

(1) Paseo de los nobles.

gobierno quede autorizado para proceder á resolver legalmente las dudas que puedan ocurrir en este ramo el mas importante de la administracion del estado.

«Al determinar las fuerzas de mar y tierra espero tengais en consideracion las que requiere la pública seguridad y la dignidad de la monarquia portuguesa.

«Con respecto á otros ramos del servicio público, que exijen medidas lejislativas, mis ministros os presentarán á vuestro exàmen las que juzguen necesarias y la experiencia recomiende.

«Confio en que las cámaras ayudarán á mi gobierno con su eficaz y decidida cooperacion; sin la cual no se pueden lograr las ventajas de un gobierno representativo.

«Queda abierta la sesion de 1846.

A la una ò poco despues se concluyò la ceremonia de apertura, y la asamblea se separó.

PERU.

(*Del Correo Peruano número* 291.)

El Gobierno con el objeto de evitar abusos perjudiciales en el servicio y de indagar la causa de la pérdida de los impresos que se dirijen al Sur por los puertos de Islay y Arica, sobre lo que ha habido quejas por la prensa en esta capital, dió las òrdenes convenientes á la Administracion Jeneral de Correos, y en su consecuencia se ha expedido el informe que en seguida se publica.

«Tiempo ha que los interesados en el recibo de «los papeles impresos, que por medio de los Vapo- «res vienen del Callao vociferan infundadamente «contra esta Administracion, atribuyendole la causa «ùnica de la pérdida de aquellos. No ha bastado «que las mismas personas encargadas en este puer- «to de su direccion al interior hayan persuadido- «los de la falsedad de sus juicios, declarando el «motivo del extravio sino que continuan, con des- «precio de la opinion de un empleado, zahiriendo «su conducta del modo mas mordaz que puede ha- «cerlo, quien participando de la pérdida evidente- «mente sabe la causa de que se encarga. Al fin «ha llegado á oidos del Supremo Gobierno. Tan «continuada como justa queja contra quien ha da- «do ocasion para ella, y me congràtulo de que su no- «toria rectitud me haya presentado la ocasion fa- «vorable para sincerar mi conducta cual correspon- «de á mi inocencia, y al zelo desplegado en esta «parte por la administracion departamental.

«Es ya pública la voz de que en los buques «conductores es ocasionada la extraccion de los pe- «riódicos y papeles sueltos que traen de Lima. La «prueba está en que los sujetos que remiten de Li- «ma los impresos los dirijen á veces con carta de «aviso á personas que deben recibirlos en este puer- «to; acuden estas á la estafeta y por sí mismas se «desengañan de que no han llegado; esta operacion «se hace para mayor certidumbre hallandose pre- «sentes los interesados á la apertura del saco de la «correspondencia. Aun hay mas; varios sujetos que «han navegado en los Vapores aseguran, segun se «me ha dicho, que en tales buques los pasajeros «piden prestados los papeles para leerlos y devol- «verlos, pero que asi que se hace la primera dili- «jencia, no cumplen con la segunda, por descuido, «ó con intencion directa de quedarse con ellos. ¿No «son estas pruebas bastantes? Despues de lo que «se ha dicho y escrito en los papeles públicos, ¿po- «drá esperarse que esta administracion reiterase «un hecho que la compremetia si fuese orijinado «por ella? Aun puede hacerse mas: tomése una «medida de precaucion, con vista de lo espuesto, «para que se me entreguen acá los paquetes de «impresos bajo una razon que me remita algun «funcionario del Callao firmada por el contador del «Vapor, y me declaro responsable, bajo una pena, «de los paquetes que falten al tiempo de entregar- «los yo, si es que el contador los pone cabales «en manos de la capitania del puerto: entonces se «sabrá de parte de quien está la causa de tan «ofensivas quejas, y yo habré satisfecho á US. y «aun al mismo Supremo Gobierno. Cualquiera me- «dida que la autoridad departamental se sirva to- «mar á este respecto no agravia mi zelo, sino que «por el contrario sera el apoyo y una prueba mas «de mi comportamiento. que no estará distante del «conocimiento de US. para ser patrocinado. For- «mese, si es conveniente, la debida causa, y con «su resultado no dudo tener una probanza bastan- «te para mi aserto. US. será servido darle á esta «exposicion el mérito que le convenga, y hacer de «ella lo que juzge conveniente.»

Administracion de Correos de Arica—Febrero 10 de 1846—*Silvestre Ligay.*

(*Del Peruano número* 28 *tomo XV.*)

Casa del Supremo Gobierno en Lima á 1.° *de Abril de* 1846.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Tiene el Gobierno informes acerca de la poca exactitud con que se conduce la correspondencia por los Vapores. Yo mismo he advertido que comunicaciones mias, dirijidas á Puno, han llegado tres meses despues de zarpar el Vapor que las condujo del puerto del Callao; y esto acredita que los Sobrecargos de aquellos buques se descuidan en clasificar la correspondencia y entregarla en los respectivos puertos; de donde resulta, sin duda, la pérdida que se nota comunmente de cartas particulares y con mas frecuencia de impresos.

Para evitar. estos abusos demasiado repetidos y perjudiciales, prevengo á US. que encargue á los directores de la empresa de los Vapores que guarden la mayor exactitud, òrden y seguridad en la conduccion de la correspondencia que se les entrega, pues si no desaparecen desde luego estos abusos, el Gobierno dictará oportunamente las providencias que crea mas seguras para extirparlos.

Dios guarde á US—*Miguel del Carpio.*

Segun el aviso de nuestro corresponsal que antecede, ha dejado de recibir desde el número 268 hasta el 284 inslusive, á los que que se adjuntaron figurines de moda y otras varias piezas. Nueve colecciones completas han perecido sin saberse como y sin que tengamos con que reponerlas. Es un dolor que así se intercepte la circulacion de nuestro diario. Valdria mas, como hemos dicho otra vez, que se fijase algun pago á los paquetes de impresos, pues en tal caso aunque se aumentáran los gastos, contariamos con la seguridad de nuestra correspondencia.

Con este motivo suplicamos al Supremo Gobierno se digne fijar su atencion en este punto, y dicte medidas tales que puedan cortar de raiz el mal. Las quejas se repiten y la impunidad alienta.

CORRESPONDENCIÁ.

SS. EE. de la Epoca.

Si la libertad de la imprenta es el medio mas saludable para ilustrar, correjir las costumbres y denunciar los crimenes ó abusos de los Majistrados, no deja de ser el uso de este derecho en manos de un malicioso, temerario, calumniador un veneno para toda la sociedad. Nadie abusa mas de lo santo y bueno que el injusto, ni nadie se afana mas en disfrazar la verdad con insipidas declamaciones para sosprender el juicio del público, que el que merece su execracion. De este tenor parecé ser el remitido inserto en el n.° 283 del ilustrado periódico de la Época y suscrito por los SS. Ramon Pareja y Manuel Rebollo, al que voi á contestar probando el mal uso que han hecho del precioso derecho de la libertad de imprenta, la ilegalidad de sus pretensiones y el desprecio que aquellos merecen por haber faltado descaradamenté a la verdad en todo cuanto han dicho.

Insultan directamente al Sr. Mariaca Juez de Letras, atribuyendole el haber fallado un articulo en contra de ellos por que son pobres y miserables, y en favor de mi poderdante D. Manuel Hermenejildo Guerra por ser rico é influyente, sin dar mas pruebas que sus calumniosas palabras y una relacion del pleito trunca y enteramente falsa, sin duda con el ànimo de alucinar la opinion pùblica. Para decir que el Juez Dr. Mariaca habia cometido una injusticia por las influencias del Sr. Guerra, se debian presentar pruebas, poner á lo menos de manifiesto algunos datos del espediente, para que por las razones de unos y otros se pudiese juzgar sobre los procedimientos del juez; lo contrario no arguye sinó una voráz falsedad, una refinada malicia y una tendencia á calumniar é insultar á un Juez recto que supo cumplir con su deber. Sabemos lo que es un litijio, y que en algunos como en el que nos ocupa, se necesitan crear volumosos autos para descubrir la verdad y aplicar la justicia; ¿y será posible mancillar la buena reputacion de un Juez por solo el desnudo aserto de un litigante, por un aserto contrario á los hechos del proceso? Tamaños despropósitos los acuso de temerarios y los denuncio como calumniantes y enemigos de la verdad. ¿Cual el objeto de aventurar impávidamente desatinos y falsos testimonios? No se puede comprender sino que una crasa y atrevida ignorancia hubiese hecho cometer á los SS. Pareja, Rebollo y su patrocinante la falta de insultar al pùblico y á los Majistrados todos de la Nacion, cuando dicen en todo su remitido, que las autoridades son parciales por los influjos del rico contra el pobre. Yo no podria disculpar este insulto, sino conociendo que el redactor del remitido, por falta de sa-

---

madre, á esas deliciosas conversaciones mudas en que el amor habla su mas dulce lenguaje, la Signora empezó á explicar su conducta. Refirió á su hija todas las particularidades de la noche misteriosa en que habia corrido peligros tan terribles, y la declaró que debia la vida á su novio.

Mientras que hablaba, el rostro de Guiseppe se ponia sombrio, los músculos de su frente unian sus dos espesas cejas, y sus mejillas se cubrian de una livida palidez.

«La maldicion de San Marcos me persiguirá siempre! exclamó el gondolero con una voz de trueno, crispando los puños con una especie de dolor frenético; y la suerte no me ha hecho conocer la felicidad por un momento sino para que mi desastre sea mas completo!—Pero, continuò con ese acento apasionado de los hombres de su pais, los santos y los ángeles son testigos de la imprudencia de esta muger, que vá á perderse sin que yo tenga la menor parte en su ruina. Ella ignora que un ojo terrible vela sin cesar sobre sus acciones y sobre las mias; ella ignora que la menor indiscrecion, que la mas lijera tentativa hostil hàcia el viejo que conoce, puede costarle la vida y conducirme á mi al suplicio. Pero yo, que conozco el poder de este hombre implacable, protesto contra los proyectos de la Signora, y seré fiel á mi juramento para protejerla contra ella misma!»

En seguida Guiseppe salió desesperado, dejando á la Signora Bariletta azorada y á la pobre Maria bañada en lágrimas.

Cuando la matrona, un poco turbada por esta violenta salida, hubo recobrado el equilibrio de su razon, se entregó por algunos momentos á graves y silenciosas meditaciones.

«Los hombres, pensó con mucho juicio, no son mas que niños grandes que no tienen valor sino contra un peligro positivo; un peligro imajinario hace al mas bravo de ellos pusilànime y cobarde. Contra tales aprensiones, la perseverancia de una muger lejos de retroceder, marcha á su objeto; su enerjia moral desprecia la amenaza y triunfa de los obstàculos que trastornan la imajinacion de los hombres.»

La Signora Bariletta, consolò á su hija, cambiò la direccion de sus baterias y se fue en busca de Guiseppe que, sentado en la popa de su gòndola en el Rialto, parecia entregado à sombrios pensamientos.

«Guiseppe, le dijo la Signora con un tono digno y solemne, usted es un bravo hijo de Venecia, y yo no me arrepiento de haberle escojido para marido de mi hija. El juramento, es juramento; y una vez que usted tiene bastante valor para preferir la fidelidad que debe al suyo á toda la dicha que se le presenta, debo creer, que no observará usted con menos perseverancia las promesas que muy pronto le ligarán á Maria. Asi hijo mio, usted es dueño de su secreto, y obraré sin su cooperacion para llegar á mis fines, respecto de la inocente criatura que se me confió y de su desgraciada madre.»

—Signora, respondio el gondolero desplegando su noble estatura y echando hácia atras su bella cabeza, yo me mostraré digno de la jenerosidad de usted, postergando la felicidad que usted me propone, hasta el momento en que esté seguro de que mi vida me pertenece. Los pasos que va usted à arriesgar no serán tan secretos que no puedan despertar la desconfianza de aquel cuyos ojos no se cierran jamas. Tal vez le conceda á usted la existencia, en consideracion á la impotencia en que està usted de dañarle; pero si èl llega á saber que yo he faltado á sus òrdenes trabajando en bien de usted, en lugar de perderla, como él queria, romperia el rebelde instrumento de sus voluntades.—Dios, me es testigo, agregò Guiseppe levantando al Cielo sus miradas melancòlicas, de que yo no la acuso á ustd de mi pérdida. La felicidad que me ligaba à la vida es demasiado reciente para que no sea facil romper sus lazos. Yo miraba esta felicidad prometida como un sueño, y no me quejaré de mi suerte; pero quiero sufrir solo el destino que usted me prepara. Mas quiero que Maria me llore como á su novio, que dejarla por regalo de boda la desesperacion de una viudez anticipada.»

Diciendo estas palabras, el gondolero se sentò, cruzó los brazos, y su rostro expresò repentinamente la mas absoluta impasibilidad. La Signora Bariletta se esforzó en vano en renovar el protocolo de su tratado;—Guiseppe se encerró en un silencio obstinado, y pareciò apercibirse apenas de la retirada de la Signora.

Sin embargo, esta, tan valerosa à su modo como el intrépido gondolero, no admitia el pensamiento de renunciar à sus proyectos. Muchas consideraciones sostenian su confianza: era natural suponer que el autor desconocido de este drama real, creyéndola muerta lo mismo que al niño, no debia abrigar ninguna desconfianza à este respecto. La oscuridad de condicion de una simple proletaria debia tambien protejer sus pasos; y en fin, contaba, para llegar á su objeto sin comprometer à Guiseppe, con la astucia de que su sexo hace à veces alarde y con la sagacidad de que estaba dotada muy especialmente la buena matrona.

La Signora suspendiò, en consecuencia, las ocupaciones de su laborioso oficio, y se puso á recorrer en todos sentidos los barrios habitados por la nobleza, buscando en los ángulos de las habitaciones patricias el rastro de la mutilacion fortuita que ella habia hecho sufrir à la Madona del desembarcadero.

(Continuará.)

ber y buena fé, tiene la mania de declamar en todo y por todo, sin saber por fin lo que hace. Sensible es por cierto que algunos patrocinantes de causas no cumplan con sus deberes desengañando á algunos de sus clientes sobre la justicia ó injusticia de sus acciones, y que por solo lucrar de su oficio reciban ciegamente toda clase de pleitos, para tener despues que acojerse al vil y menguado pretexto de que los jueces son parciales y arbitrarios, y todavia es mas sensible, que para disculpar sus maliciosos errores, se lanzen á hablar por la imprenta sin rubor ni escrúpulo sobre hechos aislados y dorados á su antojo, evitando tocar siquiera por incidente un rasgo de verdad. ¿Qué seria de los Tribunales y jueces, si cada litigante los provocase á un pleito por medio de los periódicos ó diarios de la imprenta? Claro es, que si no se tomase el partido de despreciar tales imprudencias y maliciosas estravagancias, se espondrian á emplear esclusivamente su tiempo en escribir sin fruto y con peligro del decoro de su majistratura, desatendiendo sus importantes deberes, por que mui facil es escribir bien ó mal sosteniendo una disputa hasta el infinito, y en ella exaltar y herir el amor propio individual. Parece que la impunidad ha conducido á algunos á usar de esta práctica irracional y repugnante, pero el desprecio público desterrará estos perniciosos abusos. En todos los diarios de mas crédito, nunca vemos desahogos capciosos ni insultos groseros contra un Juez, y si alguna vez se habla de esta materia es con documentos irrefragables. Las publicaciones particulares apoyadas en derecho y en los datos que ministra un proceso. tienen aceptacion ante un público ilustrado, y abren marjen al acierto del Majistrado, por que en ellas se dilucidan las cuestiones con precision y racionalidad.

Ya que se trata de fastidiar al respetable público con el conocimiento del pleito que ha tenido lugar entre mi comitente y los SS. Pareja y Rebollo, haré una relacion sucinta de él, acompañando un documento que es bastante para hacer conocer la mala fé de esos SS., y para acreditar que ellos han sido mas bien los que con intrigas y bajos manejos han desolado á tres familias, haciendolas sufrir el derecho del mas fuerte contra el débil.

Da. Maria Josefa Villavicencio, madre de la Monja Sor Andrea, de Agustina, Maria, Ana Maria, Maria del Carmen (de quien proceden el comunicante Rebollo y la esposa de Pareja) y de Maria de la Paz Franco, instituyó herederas á las cinco últimas en el poder que otorgó para testar; mejoró en el tercio y quinto á Maria y Maria de la Paz; legó los frutos del quinto á la Monja durante sus dias, y dejó por bienes la finca de Caloyo con sus estancias de Suqui y Tuirohumiri, una casa en esta Ciudad y los terrenos de Quiloquilo y Cañavire. Notese que en vida de la testadora se promovió ejecucion contra la casa por mil doscientos pesos que adeudaba de réditos del principal censitico que gravitaba en ella, y siguió hasta el estado de haberse citado de remate, como lo declara en la cláusula 4.ª de dicho poder; por consecuencia, al poco tiempo de su fallecimiento acaecido en Enero de 1810, fué vendida en remate público á Don Andrés Jimenez, y rescatada por D. Hipólito del Valle por el derecho de retracto que le correspondia á su esposa Da. Maria de la Paz Franco, con la circunstancia de no haber quedado sobrante alguno en favor de la testamentaria: de este modo es pues como dejó de pertenecer á la masa de bienes la citada casa. Notese tambien, que los terrenos de Quiloquilo y Cañavire ubicados en los desiertos inaccesibles de Songo que fueron comprados en quinientos pesos no producen cosa alguna, no sirven sino de mansion á las fieras, y pueden ser del primero que quiera ocuparlos: por esto es que, cuando Da. Maria de la Paz pidió judicialmente que Da. Carmen se hiciese cargo de ellos, ó que en su defecto nombrase depositario de su cuenta, no quiso contestar al traslado que se le corrió de solicitud, y guardó un silencio tan profundo que recientemente lo han interrumpido sus herederos, segun aparece del espediente de la materia. Notese por último, que la testadora espuso en la cláusula 5.ª de su testamento, que por conmiseracion no desheredaba á Da. Carmen, á pesar del derecho que tuvo para ello por las razones que indica en la misma cláusula. Pasemos ahora al ecsamen de lo principal.

Da. Maria Franco, madre de D. Saturnino Medina administró como Albacea que fué de la Villavicencio la finca de Caloyo desde el año 10 inclusive hasta el 13 en que fué depositada en poder de D. Ildefonso Velasquez, cuyo hecho se halla comprobado con la informacion de testigos que produjo D. José Manuel Rebollo marido de Da. Carmen, y con las cuentas que Da. Maria y su esposo presentaron en juicio, las mismas que el Sr. Pareja manifestó al Sr. Guerra con el objeto de procurar una transacion. Del poder de Velasquez pasó la finca al de D. Julian de la Riva, de quien la quitó de hecho Da. Carmen en 1815, tan luego como regresó de Arequipa donde estaba prófuga por los motivos que saben todos, y que todavia causa horror el recordarlos. Desde dicho año se apoderaron de Caloyo, ella y sus herederos sucesivamente hasta la fecha; desde entonces han percibido y aprovechadose de sus pingües productos, privando de ellos á las demas herederas; han tenido la crueldad de hacer perecer á Da. Maria y Da. Maria de la Paz en la mas espantosa miseria, despues de haber hecho firmar á la primera un compromiso de venta de su accion; han reducido al estado de mendicidad en que actualmente vive Da. Ana Maria arrancandole un papel de igual calidad, y han hecho que muera la Monja Sor Andrea sin haber disfrutado de los alimentos que le legó su madre. Desde aquel año es que se litiga para que se divida la herencia, y desde entonces han podido hacer triunfar el embrollo de la «manifestacion de inventarios y rendicion de cuentas» para nunca llegar al término aspirado por las desgraciadas herederas. Ahora bien: ¿quien tiene la obligacion de rendir las cuentas? ¿los herederos de Da. Maria de la Paz, ó los de Da. Carmen? Falle la opinion pública que pocas veces se engaña, especialmente en cuestiones tan triviales.

No pudiendo D.ª Maria de la Paz ni D.ⁿ Saturnino Medina soportar, por mas tiempo las necesidades que habian padecido, y viendo por otra parte la imposibilidad de seguir con la determinacion del pleito de particion, que sus adversarios lo sostenian con toda la ventaja que ofrece esa rica y poderosa hacienda, resolvieron vender sus acciones, como lo hicieron al S.ʳ D.ⁿ José Ramon de Loaiza. Tal disposicion no fué mui agradable á los SS. Rebollo y Pareja; y por esto tomaron la medida de eludir la venta de la accion de Medina, mediante los inauditos manejos que se espresan en la acta conciliatoria que se inserta al pie de este remitido y cuya lectura es demasiado recomendable. El S.ʳ Loaiza dejó ambas acciones en legado á su hija D.ª Josefa, y esta las ha transmitido en venta al S.ʳ Guerra con todos los productos que D.ª Carmen y sus hijos han usurpado por el término de treinta y un años.

Aunque el S.ʳ Guerra tomó posesion proindiviso de la parte perteneciente á D.ª Maria de la Paz, este acto no le produjo otro resultado que el que habia sufrido la vendedora; y por cuya razon pidió que se tase y se divida la finca. Los contendores acostumbrados á entorpecer el juicio de particion para continuar en la usurpacion de las porciones de sus coherederas á costa de pleitos, salieron de nuevo con la misma cantinela de *manifestacion de inventarios y rendicion de cuentas;* agregando que la tasacion practicada en el año de 1833 debia subsistir; sin embargo de que esa tasacion era nula y que no podia tener efecto alguno legal, porque no concurrió ni fué citado el heredero de D.ª Agustina Franco, cuya dote dada con anticipacion debió colacionarse; porque D.ª Ana Maria no intervino, pues aunque aparece que D.ⁿ Julian Riva jestionó por ella, fué sin poder alguno; porque al menor D.ⁿ Saturnino Medina tampoco se le dió audiencia, cuya falta no subsanaba la concurrencia del citado Riva, pues ni hubo constancia de ser su curador, ni aun en el caso de haberla, bastaba para lejitimar su persona por no haber presentado las fianzas, ni jurado el cargo, ni discernidosele este; y que era nula por último, porque la misma D.ª Carmen no estuvo lejitimamente representada por el Procurador José Blanco, á causa de que el poder en cuya virtud concurrió al juicio, no fué otorgado por aquella, sino por su marido D.ⁿ José Manuel Rebollo.

Consta de autos: que no habiéndose formado los inventarios por disposicion de la testadora, y no pudiendo ya verificarse por el trascurso de veinte años hasta 1833, se habia ordenado por resolucion EJECUTORIADA espedida en 21 de Mayo de dicho año, *que se proceda á la division, con inclusion del inventario, ó con la respectiva razon que debe suplir la falta de dicha descripcion;* y que habiéndose exhibido esta razon que es la que corre á fojas 164 del espediente de la materia, y la que no fué contradicha por la parte contraria, estaba visto que era una porfia necia insistir en que se manifiesten inventarios, era un pretesto ridiculo, una supercheria para entorpecer el juicio.

Es, por último, indudable, que el Sr. Guerra compró solamente la accion que Da. Maria de la Paz tenia en Caloyo y sus estancias, mas no las obligaciones que esta pudo haber contraido como coalbacea de Da. Maria para que se le quiera comprometer á rendir cuentas; que Da. Maria de la Paz tampoco tuvo tal obligacion, desde que no admitió los intereses testamentarios de su madre; que aun cuando estos hubieren corrido á su cargo, debia demandarse la rendicion de cuentas en diferente cuerda contra los herederos de aquella, y no contra el Sr. Guerra (1); que el juicio ordinario de cuentas de un albaceazgo no pudo interrumpir el sumario de particion de herencia, sea que la accion de cuentas se proponga como «excepcion» por que la ley no le dá este carácter, sea como «reconvencion» por que esta no tiene lugar en los juicios ejecutivos y sumarios, y por que no importando dicha accion la ecsistencia de una obligacion ó crédito contra el demandante, no puede servir de materia para «reconvenir» con ella; y que la contraparte promoviendo estos maliciosos articulos, no hace otra cosa que buscar pretestos para eludir el objeto de la ley que dispone, que «á ninguno se le obligue á conservar la herencia indivisa, y que la accion de partir se pueda entablar en cualquier tiempo, aunque haya convenciones de lo contrario.»

El Juez que vió los vicios de que adolecia la tasacion impugnada, y la inconducencia de los articulos sobre «la manifestacion de inventarios y rendicion de cuentas», se hallaba en la precision de ordenar como ordenó una nueva tasacion, cediendo no al influjo de que jamas hizo uso el Sr. Guerra, sino al imperio de la ley; despreciando los insulsos articulos que como «perjudiciales» fueron propuestos en el juicio sobre particion de herencia; y sin hacer merito de otras faltas que los tasadores cometieron en el procedimento de aquella operacion, aumentando ó disminuyendo el valor de algunas porciones de la finca segun veian que convenian á los intereses de Da. Carmen. Un manejo tan justificado ha sido acusado de criminal ante la opinion pública; y tal ha sido el premio que ha recibido el Juez por haber cumplido con la ley.

Esta esposicion apoyada en los datos irrefragables del proseso, acredita que los motivos que han impulsado á los SS. Rebollo, Pareja y su patrocinante, no son otros que los que he apuntado al principio, y no dudo que el ilustrado público se convencerá de esta verdad. Y protestando de mi parte no distraer mas su atencion en negocios que nada le interesan, ni quitar el tiempo á mis tareas por sostener polémicas, me despido, SS. EE. con todo el aprecio con que soi de VV. su seguro servidor.

José Maria Chaves.

Acta conciliatoria.

El Ciudadano José Mostajo, Juez de Paz 1.º de esta Villa. Certifica á todos los que la presente vieren que en el libro de conciliaciones de su cargo se halla á fojas 30 vuelta la siguiente acta.—En Irupana. Villa de Lanza, á dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y un años, á horas diez de la mañana. Ante mi el Ciudadano José Mostajo, Juez de Paz de esta Villa fué presente el Ciudadano Manuel Ribert vecino del Canton Caracato, mayor de edad, demandando en juicio conciliatorio al Ciudadano Saturnino Medina, mayor de edad y vecino de la Paz, á nombre y como apoderado del Ciudadano Juan Sanjines, vecino de Caracato, en virtud del poder que en este acto ha manifestado, datado á diez y ocho de Septiembre último ante el Juez de Paz Matias Calderon, y usando de la facultad que le confiere, ponia la siguiente demanda. Que reclamaba él que como el demandado habia otorgado escritura de venta ó un papel de compromiso de la parte que tenia en la hacienda de Caloyo en favor del Jeneral D. Ramon Loaiza y de D. Ramon Pareja, con las circunstancias de que la voleta de la escritura hecha al primero fué en el dia treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve, y la hecha al segundo mediante un papel simple de compromiso se otorgó en el mismo dia poniendole las circunstancias de estar hecho á las seis de la mañana del mismo dia, siendo asi que en el espresado dia el demandado no se movió de la hacienda Macamaca que fué donde otorgó la voleta en favor del Sr. Jeneral Loaiza, de cuya accion ya es hoi dueño D. Juan Sanjines por habersela dejado en herencia el espresado Sr. Loaiza. A lo que contestó el demandado, que es efectivo le otorgó escritura de venta á su tio el Jeneral Loaiza de la accion que tenia en la hacienda de Caloyo por herencia que le cupo de su Madre D.ⁿ Maria de la Paz Franco; mas en cuanto á la venta por la que se le demanda hecha en favor de D. Ramon Pareja en el mismo dia con las circunstancias de estar firmado el papel de compromiso á horas seis de la mañana, declara ser falso y de ningun valor por que no se movió en aquel dia de la hacienda de Macamaca, como les consta á los Ciudadanos Juan de Dios Medina, Manuel Salmon, Jacinto Calderon y el Dr. D. José Maria Nuñez con quien marchó al dia siguiente á la Paz á recibir el dinero y otorgar la escritura: Que D. Ramon Pareja lo sacó del Canton Acnocalla el diez y seis ó diez y siete del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta, y que al dia siguiente de su llegada á la Paz lo llevó Pareja á su cuarto y alli suministró una copa de licor, cuyo gusto era percibido por el demandado como de aji, desde cuyo acto perdió enteramente el juicio y sin duda en aquel dia lo hicieron firmar el papel de compromiso y la escritura de venta, pues el demandado no se acuerda absolutamente haberlo hecho en otra ocasion anterior á esta: Que para comprobar el haberlo hecho perder el juicio Pareja cita al Dr. Cordero que lo curó y con aquellos que lo asistieron, D. Juan Sanjines marido de D.ⁿ N. Acuña que vive frente á la casa de D. José Monroy cuyo hijo que es dependiente de D. Juan Mas, lo encontraron hincado al demandado á los pies de Pareja la tarde misma del dia que le dió el brebaje. Esto les consta á los ya arriba preindicados, que lo condujeron á la casa de su tio D. Melchor Telleria, y les consta tambien á los arrenderos de la casa lo mismo que á la dueño de ella: Que en cuanto á la preindicada venta solo podria hacerlo un hombre enajenado, pues que se hace inverosimil que habiendo vendido á su tio en cuatro mil pesos su accion de Caloyo, Pareja le hubiese hecho firmar un papel de compromiso de venta en dos mil incluyendo en ellos segun se le asegura una cantidad de mas de mil pesos dados á su madre D.ⁿ Maria de la Paz Franco, los que en ningun caso deberia abonarlos D. Juan Sanjines, por que estos deberán descontarse de los frutos que ha percibido de mas de treinta años D.ⁿ Carmen Franco suegra de Pareja, lo que en todas circunstancias reclamará D. Juan Sanjines por haberle hecho la venta de todos sus derechos y acciones pertenecientes á su lejitima, abonandose á su hermana D.ⁿ Tomasa Franco los quintos que le corresponden, el Ciudadano Juan Sanjines. Por último, dá por válida y suficiente la escritura hecha en favor de su tio el Jeneral Loaiza, y por nula y de ningun valor la que enajenado le hicieron firmar en favor de D. Ramon Pareja teniendose esta conciliacion como una declaracion hecha de todo lo ocurrido sobre la que recaerá la sentencia del juzgado. En este estado, estando avenidas las partes con la declaracion hecha por el demandado, yo el Juez de Paz resolví, de que este último allane juridicamente el engaño artificial que padeció para otorgar la segunda escritura á favor de Pareja, á fin de que el interesado D. Juan Sanjines no reciba perjuicio alguno en la legalidad de la primera, la que se declara por suficiente y válida, ni menos la interesada al quinto sufra la lesion enorme que se nota; leida esta resolucion se conformaron las partes y lo firmaron conmigo, para su constancia—José Mostajo—Manuel Ribert—Saturnino Medina.

Asi consta y aparece en dicho libro á cuyo cotejo me remito; y de pedimento verbal de la parte doi el presente. En Irupana á dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno á las tres de la tarde

José Mostajo.

(1) Los Señores Rebollo y Pareja han confirmado esta verdad demandando en cuerda separada la rendicion de cuentas: y sin embargo se quejan ante S. R. la Corte superior de Justicia y ante la opinion pública contra el Juez que despreció la ilegal solicitud de que no se proceda á la particion mientras no se rindan las cuentas. Tan enorme contradiccion no puede ser sinó el resultado de una ignorancia acabada o de una refinada malicia para alucinar al público.

SS. EE. de la Epoca.

Sirvanse insertar en sus columnas el siguiente.—

AVISO AL PUBLICO.

Domingo Rodriguez, titulado Coronel de los ejércitos del pretendiente D. Carlos de Borbon á la corona de España, se halla en el pueblo de Jujui, República Arjentina, que salió fugado de esta ciudad por las deudas que contrajo, igualmente su mujer ó hija, á pesar de haber sacado pasaporte ficto para Cochabamba con nombres supuestos; los SS. acreedores de ambos cónyuges podrán ocurrir al citado Jujui para que efectúe el pago de las deudas documentadas por el primero, lo mismo que las señoras paceñas, para recojer las especies sustraidas, tanto de ropa como de dinero adelantado que tuvieron la facilidad de franquear.

Los chasqueados de la Paz.

Paz Mayo 20 de 1846.

CRONICA INTERIOR.

JOSE BALLIVIAN, Presidente Constitucional de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos etc. etc. etc.

Cumpliendo con lo que dispone la Constitucional de la República

DECRETO.

Articulo 1.° Se convoca para el 6 de Agosto prócsimo la segunda Lejislatura Constitucional.

2.° Los Senadores y Representantes, estarán en esta capital cuatro dias antes del fijado para su instalacion.

El Ministro del Interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto y de mandarlo imprimir y circular. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, á 22 de Abril de 1846—*JOSE BALLIVIAN*—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

República Boliviana.—Ministerio de E·tado del Despaeho del Interor.—Palacio de Gobierno en Sucre á 26 de Abril de 1846.--38.

N.° 37.

A S. G. el Prefecto del Depatamento de la Paz.

S. E. el Presidente de la República, vista la licencia concedida por V. G. al Ciudadano Manuel Silvestre Palacios en 17 del corriente, para establecer en esa Capital una imprenta bajo el titulo de «Imprenta Paceña», tiene á bien aprobar el decreto dictado por esa Prefectura en dicha fecha, lo que me es grato comunicar á V. G. en respuesta de su estimable nota de 19 del que rije número 108 —Dios guarde á V, G.—Rúbrica de S. E.—*Pedro José de Guerra.*

República Boliviana —Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 24 de Abril de 1846—83.

N.° 50.

A S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

A fin de que al concluir el remate de los derechos que paga la coca hecho el año pasado se halle perfeccionado el del presente, y que los asentistas tengan tiempo suficiente para arreglar sus operaciones, quiere S. E. el Presidente Constitucional que V. G. verifique dicho remate del 10 al 20 de Mayo próximo sobre las mismas bases y con las mismas condiciones con que se hizo el del año pasado. V. G. ordenará que se anuncie al público esta disposicion por medio de carteles que se fijarán en esa Capital y en los cantones de la Provincia de Yungas sin perjuicio de hacerlo tambien por la imprenta—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

En una solicitud hecha ante esta Prefectura por Doña Maria Manuela Bonifaz de Pareja por sí y sus hijos menores Samuel y Antonio Pareja, pidiendo, que con arreglo á las Ordenanzas de mineria se le adjudique en clase de demasias la parte que tenia D. Ramon Escudero en las minas de Simbani y Umacoya situadas en el asiento mineral de Corocoro por hallarse abandonadas por el citado Escudero; previo dictamen del Ajente fiscal he decretado lo siguiente—

Paz á 16 de Mayo de 1846.

Con lo espuesto por el Ajente fiscal: se declara no haber lugar á la solicitud de la Sra. Doña Maria Manuela Bonifaz de Pareja, por no poderse solicitar las acciones de Escudero en las minas de cobre que trabajaba en compañia con el finado Sr. Ministro. Dr. Manuel Diaz de Pareja, en calidad de demasias: hagasele saber por lo tanto use de su derecho si cree tenerlo, arreglandese á las ordenanzas de mineria y Supremas disposiciones de la materia, en la intelijencia que aun cuando se promueva la accion del despueble ella no podria obtener el curso que corresponde, sin el emplazamiento y citacion del ausente por carteles y edictos. Tómese razon—*Mendez.*

En la consulta hecha por el Gobernador de la Provincia de Ingavi en 29 de Abril último relativa á la variacion de metales ocurrida en las minas de Corocoro, convirtiendose las de cobre en vetas de plata, se ha espedido el decreto que sigue—

Paz Mayo 16 de 1846.

Con lo espuesto por el Ajente Fiscal se declara: que la variacion de metales ocurrida enlas minas de Corocoro, convirtiendose las de cobre en vetas de plata, no importa el descubrimiento á rejistro de una nueva veta, siempre que aquella variacion haya tenido lugar entre los limites de las que actualmente se esplotan: en su virtud quedando la consulta del Gobernador de Ingavi resuelta, trascribase para su cumplimiento y para que lo comunique á quienes corresponde y tómese razon en el libro respectivo: fecho publiquese por la imprenta y dese cuenta al Supremo Gobierno—*Mendez.*

En esta Villa de Aroma Capital de la Provincia de Sicasica á los tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis años. Habiendose verificado el escrutinio jeneral de los sufrajios recojidos por las juntas receptoras de esta Provincia conforme á lo dispuesto en el titulo 6.° de la Ley de elecciones resultaron el Ciudadano Manuel Ballivian con ciento setenta votos, el Ciudadauo Coronel Mariano Ballivian con ciento ochenta y uno, el Dr. D. Juan José Crespo con doscientos seis, el Dr. D. Sebastian Cesareo Luna con ciento cincuenta y nueve, el Dr. D. Mariano Otero con doscientos uno, el Dr. D. Gregorio Molina con ciento trece, el Ciudadano Juan Calderon Sanjines con noventa y nueve, y el Ciudadano Juan Bautista Cernadas con ciento cuarenta y ocho, para Compromisarios, proclamándose tales en virtud de haber reunido el mayor número de sufrajios los referidos Ciudadanos. Y para su constancia lo firmamos—Antonio Tablares Presidente—Manuel Pando, primer escrutador—Cesareo de Luna, segundo escrutador—Francisco Luis Ballon, secretario—José Medrano, Presidente—Francisco de Paula Bozo, Secretario—Carlos Villalba, Secretario—José Maria Montesdoca de Atahuallpa, Presidente—Juan Pablo Maydana, Secretario—Josè Maria Lobaton, Presidente—Francisco Nuñez, Presidente—Mariano Gutierrez, Secretario--Tomas de Villanueva, Secretario—Manuel Brañes, Presidente—Pascual Bailon Cuba, Secretario—Josè Manuel Rodriguez, Secretario—Mariano Duran, Secretario.

En Inquisivi Capital de provincia de este nombre á los tres dias del mes de Mayo á las once y media del dia de mil ochocientos cuarenta y seis años, habiendose verificado el escrutimo jeneral de los, sufragios recojidos por las juntas receptoras de esta Provincia conforme á lo dispuesto en el titulo sesto de la Ley de elecciones, resultaron sesenta y cuatro votos por el párroco Dr. Josè Maria Morales, ochenta por el Ciudadane José Rengel, cincuenta y uno por el Ciudadano José Maria Luna, veinte y siete por el Párraco Dr. Fernando Coronado, cincuenta y tres por el Ciudadano José Maria Farrachol, treinta y nueve por el Dr. José-Maria Camacho, trece por el Ciudadano Hermenejildo Diaz, uno por el Ciudadano Juan Pereira, uno por el Ciudadano Felis Gonzalez, dos por el Párroco de Suri Dr. Pedro Vedregal, uno por el Ciudadano Mariano Chavez, uno por el Ciudadano Mariano Gayoso, veinte, ocho por el Sr. Gobernador Josè Vicente Farfan, once por el Ciudadano Fermin Pacheco, nueve por el presbitero Dr. Rafael Orosco, veinte y seis por el Ciudadano Trifon Mesa, siete por el Párroco interino de Inquisivi Dr. Lorenzo Zelada, ocho por el abogado Dr. Luis Arteaga, siete por el Ciudadano Josè Manuel Valdez trece por el Sr. Juez de Letras Dr. Mariano Portillo, dos por el Ciudadano José Arce, uno por el Ciudadano Juan Manuel Gutierrez uno por el Ciudadano Calisto Zabala, veinte por el Ciudadano Juan Josè Ibargüen, uno por el Ciudadano Josè Solares, uno por el Ciudadano Jacinto Guarcabi, uno por el Ciudadano José Maria Seballos, uno por el Ciudadano Mateo Zelada, para compromisarios, proclamandose tales en virtud de haber reunido el mayor número de fufragios los Ciudadanos José Maria Morales Párroco de Mohos, José Rengel, José Maria Luna, José Maria Farrachol, Dr. José Maria Camacho y el Sr. Gobernador de la Provincia José Vicente Farfan, y para su constancia lo firmamos.—*José Maria Moralec,* Presidente.—*Lorenzo Zelada,* Escrutador.—*Pedro Quiros,* Escrutador.—*José Maria*

VARIEDADES.

(Traducido para la Época.)

Hambres.

El hambre es la escasez jeneral de viveres. Las causas que suelen producirla son varias, como el trastorno en las estaciones, la exesiva seca, ò la exesiva lluvia, la langosta, la guerra, invasiones é inundaciones etc.

En Asia fueron tan frecuentes las hambres que Menou, antiguo lejislador en la India, ha hecho disposiciones especiales para los delitos que se cometen en tiempo de hambre.

La historia santa nos refiere el hambre que hubo en Ejipto 1500 años antes de Jesucristo, la cual fue pronosticada en sueños á Faraon y esplicada por José.

272.—En Europa el hambre mas antigua que se refiere es la de Inglaterra el año 272 de la era cristiana.

446.—Hambre en China.

451, 57, 61 y 465. El—mismo azote en China y se comia carne humana.

542 y siguientes, hambre en muchas partes de Europa, Asia y Africa.

645, 656 y siguiente hambre en Francia. Clovis II saca planchas de plata que adornaban la iglesia de San Dionisio, y las hace sellar para socorrer à los pobres.

678.—Hambre en Inglaterra. Millares de desgraciados se arrojan al mar por desesperacion. Wilfredo, Obispo de York enseña á pescar à los Sajones, y sacar asi alimento del mar.

Por la misma época el consejo nacional de Jutland (Dinamarca), á consecuencia de una horrible hambre manda degollar los niños, viejos, y à todos los hombres incapaces de llevar armas, ó labrar la tierra. Por las instancias de una mujer esta disposicion se cambiò por otra que los espatriaba, y esta fué una de las causas que produjeron las espediciones de los Normandos, ú hombres del Norte en la edad media.

739.—Hambre en Inglaterra. Se renueva en Francia y Alemania en la época de Carlomagno y durante los años de 776, 79, 93 y 94. Esta calamidad vuelve en

814, 43, 45, 61, 68, 72, 74, 75 y 76.—En algunas partes mezclaron la harina con tierra, y en otras comieron carne humana.

1006.—El hambre puede decirse que fué jeneral en Europa.

1021, 23, 30, 42, 43, 49 y 92.—Nuevas hambres. La última fué en Prusia, y dicen los cronistas que se atribuyò á una enorme serpiente caida del cielo, y á jenios malhechores que vagaban dia y noche à caballo. A fines del siglo XI y principios del XII diferentes hambres en Europa en 1092, 96, 1101 y 1108.

1125.—Hambre horrible en Africa. Muchos habitantes escapan á Sicilia.

1126.—Hambre en Europa de resultas de un hibierno rigorosìsimo.

1197.—Hambre en Inglaterra seguida de peste.

1314, 15 y 16.—Hambre en Inglaterra y Escocia. En 1334 se estiende à Italia. Aparece de nuevo en Inglaterra en 1335 y dura mas de veinte años.

1420.—Hambre horrible en Paris.

1437 y 38.—Lo mismo. Los lobos venian à devorar los cadáveres abandonados en los alrededores de la ciudad, y hasta dentro de ella.

1481.—Hambre en Francia.

1483.—En Inglaterra y Escocia. Vuelve en 1528, y dura hasta 1583.

1586.—Hambre espantosa, producida por innumerables bandadas de langostas.

1591.—Suma escasez en Roma.

1601.—Hambre horrible en Rusia. Duró tres años, y matò mas de 120000, habitantes en solo Moscou. Durante el siglo XVII hambre en diferentes partes de Europa. En Toscana en 1632 y 69. En Francia 1632, 39 y 1709. En que se comiò pan de harina de bellotas. 1768 hambre estremada en Bengala: en Inglaterra 1794, y en Francia en 1816 causada por la desolacion de los ejércitos estranjeros en 1814 y 15.

Inglaterra, Escocia, Irlanda, y quizas Béljica, y Holanda amagados de hambre hoy.

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Mayo—26.

553.—Narces, Jeneral de los ejércitos del Emperador de Oriente derrota y mata á Totila, Rey de los Ostrogodos.

Esta victoria puso fin á la dominacion de los godos en Italia. Empezò en 493 y durò sesenta años bajo los Reyes Teodorico, la Reyna Amalasunta, Teodato, Vitiges y Totila.

1548.—Henrique II Rey de Francia toma el titulo de *Majestad;* antes los Reyes de Francia solo recibian el tratamiento de *Excelencia* ò del *Sr. Rey.*

1805.—El Emperador Napoleon es coronado Rey de Italia en la catedral de Milan por el Cardenal Caprara, Arzobispo de aquella ciudad.

Avisos nuevos.

El que suscribe en cumplimiento con lo mandado por el Reglamento de la Academia forense, pone en conocimiento del pùblico, que el dia 27 del corriente rendirá el Bachiller Jacinto Jimenez el examen de práctica; y el 1.° del entrante presentará el igual Juan Sanjines el examen de ingreso, en el salon de la espresada Academia à la hora de costumbre.

Paz 25 de Mayo de 1846.

José Maria Salazar—Secretario.

v8—pb1.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia primero del entrante mes de Junio y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la sisa de licores de la Provincia de Yungas con esclusion de los cantones de Coroico y Pacallo bajo la base de 750 ps. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe.

Paz Mayo 25 de 1846—*Infanzon.*

v8—pb1.

IMPRENTA DE LA EPOCA.